

TRASCENDIENDO LA SOBERANÍA EN LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE MATERIALES NUCLEARES

POR LAWRENCE SCHEINMAN

El control eficaz de los materiales nucleares reviste primordial importancia para la credibilidad y fiabilidad del régimen de no proliferación nuclear. En virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), las salvaguardias internacionales se aplican en los Estados Partes no poseedores de armas nucleares con miras a verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por esos Estados de no procurar adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos, cerciorándose de que el material nuclear y las actividades nucleares sometidos a salvaguardias no se han desviado de sus usos pacíficos previstos. El principio de Estado soberano en que se fundamenta el sistema internacional se refleja en que la responsabilidad del control y de la protección de los materiales nucleares en el territorio de cada Estado incumbe a las autoridades nacionales.

Esta división de la responsabilidad, entre la verificación internacional de la no desviación por un lado, y la responsabilidad de los Estados de proteger los materiales, por el otro, ha funcionado muy bien a lo largo del tiempo, pero no ha contribuido a crear un sistema ideal de control de los materiales nucleares plenamente eficaz.

Como consecuencia de los ataques lanzados en septiembre

contra los Estados Unidos, se ha dicho, reiteradamente, que estamos viviendo en un nuevo mundo, caracterizado por una clase de terrorismo, cuyas aspiraciones se ven limitadas sólo por los medios que tiene a su alcance. La capacidad nuclear está entre los medios que los terroristas aspiran obtener. A eso podría añadirse el acceso a fuentes radiológicas y la amenaza de sabotaje nuclear. Es imprescindible impedir ese acceso, pero la cuestión es cómo.

Para empezar, al pensar en el asunto no debemos restringirnos a los límites que separan el Estado soberano y el sistema internacional con arreglo al cual hemos vivido desde el inicio de la era nuclear; en particular, para equilibrar las tradicionales exigencias en materia de soberanía y las legítimas exigencias de la comunidad internacional de que se le garantice que todos los Estados protegen los materiales nucleares como es debido. Reconociendo que los materiales nucleares son el factor clave para el acceso a las armas nucleares o a los dispositivos explosivos, que son los más difíciles de adquirir, y que también pueden ser fuente de terror radiológico, ha de pensarse de manera sistemática, amplia y holística en la gestión y el control de los materiales nucleares. Eso quiere decir que es preciso pensar

en sentido vertical en lo que respecta a las estructuras integradas de control de materiales: desde el régimen mundial, en uno de los extremos, hasta el explotador local de una instalación nuclear, en el otro.

Para lograr un nivel óptimo de eficacia, las barreras interpuestas al acceso no autorizado al material nuclear tienen que ser inclusivas. Es preciso explorar la manera de conciliar la tradicional soberanía de los Estados con las exigencias de un entorno transnacional globalizador en evolución, de modo que se pueda maximizar la eficacia de los medios a nuestro alcance a fin de impedir el acceso no autorizado a materiales peligrosos, por los Estados o por protagonistas subnacionales, y cuando sea necesario, crear nuevos medios. Las salvaguardias contra la desviación, la protección física de los materiales nucleares, el control sobre el tráfico ilícito de éstos y la prevención de sabotajes en las instalaciones o emplazamientos nucleares forman todos parte de ese sistema ideal.

El OIEA fue severamente criticado por no haber descubierto el amplio programa nuclear clandestino del Iraq, que sólo se conoció como resultado de la Guerra del Golfo. Eso dio lugar al inicio de actividades encaminadas a fortalecer significativamente el régimen de salvaguardias, codificado en la decisión de mayo de 1997 de la Junta de Gobernadores del OIEA de aprobar un modelo de Protocolo adicional (INFCIRC/540) a los acuerdos de salvaguardias.

El Sr. Scheinman es Profesor Distinguido de Política Internacional del Monterey Institute of International Studies y ex Vicedirector del Organismo de Control de Armamentos y de Desarme de los Estados Unidos. El presente artículo se basa en la ponencia que presentó en el Simposio Internacional del OIEA sobre salvaguardias internacionales, convocado del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2001, en Viena.

Como aspecto positivo, cabe mencionar que el Protocolo adicional dota al OIEA de importantes y nuevas capacidades, incluidos un acceso mucho mayor a la información sobre todas las actividades de los Estados relacionadas con el uso del material nuclear, el acceso más ampliado de los inspectores a los emplazamientos nucleares, inspecciones con muy breve preaviso, tecnologías de vigilancia avanzadas y muestreo ambiental.

Como aspecto negativo, conviene señalar que el ritmo a que ha marchado la adhesión al Protocolo adicional ha sido más lento de lo previsto, y decepcionante. Ya sea debido a la inercia, a los impedimentos burocráticos, a las preocupaciones sobre la intrusión en la soberanía nacional o a otras razones, sólo 22 de los 187 Estados Partes en el TNP (sin incluir todavía a ninguno de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, todos los cuales han concertado acuerdos de salvaguardias de ofrecimiento voluntario con el OIEA de conformidad con el régimen del TNP) han ratificado y puesto en vigor el Protocolo. Sólo dos de ellos son Estados con actividad nuclear significativa.

Existen muchas medidas de verificación que pueden y deben examinarse, y que fortalecerían al OIEA, la institución internacional más importante encargada de la no proliferación. De esa forma se contribuiría a lograr la seguridad, la estabilidad y la capacidad de previsión en el plano internacional. Existen otras medidas de protección física de los materiales nucleares, que también deberían analizarse. A continuación, expongo mi punto de vista sobre lo que debería hacerse en ambas esferas, siempre teniendo presente la importancia de tratar de aumentar la coherencia e integración en cuanto al control y la gestión de los materiales nucleares. Por el momento, los escenarios

radiológicos y de sabotajes no se examinan con profundidad.

MEDIDAS RELATIVAS A LAS SALVAGUARDIAS INTERNACIONALES

En lo que respecta a las salvaguardias, debe insistirse en seis aspectos:

■ Acuerdos INFCIRC/153:

Todas las Partes en el TNP conciertan con el OIEA los acuerdos de salvaguardias necesarios. Cincuenta Estados Partes en el TNP no han concertado todavía con el OIEA los acuerdos de salvaguardias, obligatorios según el tratado. Eso no sólo deja brechas en el sistema, sino que también socava la fuerza normativa del régimen internacional de salvaguardias.

Existe otro factor: al concertar un acuerdo de salvaguardias con el OIEA conforme al documento INFCIRC/153, los Estados se comprometen a establecer un sistema nacional de contabilidad y control de materiales nucleares (SNCC), cuyos informes sirven de base para la verificación independiente que realiza el OIEA. Incluso en situaciones en que la actividad nuclear es muy reducida (es decir, los casos en que es aplicable el "protocolo para pequeñas cantidades") los SNCC, por pequeños que sean, podían contribuir no sólo a asegurar la cabal comprensión de la actividad relacionada con la esfera nuclear en el territorio del Estado de que se trate, sino también a facilitar las actividades encaminadas a garantizar la protección física de los materiales nucleares y frustrar el tráfico ilícito de éstos.

■ Adhesión de todos los Estados con salvaguardias totales al documento INFCIRC/540.

Como ya se señaló, muy pocos Estados han negociado y puesto en práctica, hasta el momento, los acuerdos de salvaguardias fortalecidas. Mientras todos los Estados con acuerdos de salvaguardias amplias no pongan

en vigor un Protocolo adicional, no se recogerán los frutos de haber suscrito los principios consagrados en el Protocolo.

El objetivo debe ser la rápida adhesión de todos los Estados a los protocolos correspondientes, incluso de los Estados poseedores de armas nucleares, conforme a los acuerdos de salvaguardias de ofrecimiento voluntario que han concertado con el OIEA así como en consecuencia con ellos, (y los Estados que han concertado acuerdos de salvaguardias no amplias, según sus obligaciones más limitadas en materia de salvaguardias). Debemos ser receptivos en cuanto a la posibilidad de si todavía pudiera ser necesario considerar la adopción de otras medidas para seguir contando con un régimen de salvaguardias sólido que inspire la confianza de la comunidad internacional. Todos sabemos que las salvaguardias constituyen un sistema dinámico, no estático, y que debemos estar preparados y dispuestos a adoptar, periódicamente, las medidas necesarias y apropiadas para adaptarse a los cambios que se registren en el entorno en que éstas funcionan, si se quiere que sigan cumpliendo el cometido para el que fueron creadas. Eso lo sabemos, pero no siempre lo asimilamos.

■ **Medidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para promover las ideas contenidas en sus pronunciamientos de 1992 (relacionadas con el cumplimiento y la aplicación) sobre proliferación y salvaguardias.** En enero de 1992, el Presidente del Consejo de Seguridad, hablando en nombre del Consejo, declaró que *"La proliferación de las armas de destrucción en masa constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Los miembros del Consejo se comprometen a trabajar para prevenir la propagación de la*

tecnología relacionada con la investigación o la producción de esas armas, y a tomar las medidas pertinentes con ese fin.... Sobre la proliferación nuclear... los miembros del Consejo adoptarán las medidas pertinentes, si les son notificadas (por el OIEA) violaciones (de las salvaguardias).”

Dada la importancia que tienen las medidas de cumplimiento y aplicación para fomentar la confianza de los Estados en el buen funcionamiento del régimen con vistas a apoyar los objetivos de la seguridad nacional, la ratificación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de sus pronunciamientos, mediante una resolución o alguna otra forma, sería una importante medida de consolidación del régimen. La pronta reacción colectiva ante la notificación de las violaciones de las salvaguardias sería todavía más importante. Debe hacerse comprender a los “supuestos” partidarios de la proliferación que la opción de explotar las diferencias existentes entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no es viable, porque sobre ese tema no habrá diferencias.

■ **Apoyo de los Estados que no son Partes en el TNP a las salvaguardias internacionales.** La India, el Paquistán, Israel y Cuba no son Partes en el TNP. Cada uno de ellos ha decidido, por una u otra razón, que el TNP no satisface sus necesidades políticas y de seguridad. Ahora bien, no hay muchas pruebas de que esos países favorezcan la proliferación nuclear en otros lugares, y han tenido como práctica, en sentido general, no ayudar, alentar ni instigar la proliferación en otros Estados.

Existen argumentos para instarlos a que apoyen de manera más directa el principio de que los hechos hablan más que las palabras. Las principales esferas en las que podrían ayudar a fortalecer el régimen son las

salvaguardias y los controles sobre las exportaciones.

Con respecto a las salvaguardias, todos, pero principalmente la India, tienen instalaciones y emplazamientos nucleares, no relacionados con sus programas de armas, que no están sometidos a las salvaguardias internacionales. Someter voluntariamente esas instalaciones a las salvaguardias del OIEA (al igual que el concepto de ofrecimiento voluntario de los Estados poseedores de armas nucleares, que no son todos iguales) enviaría un mensaje positivo que indicaría que valoran las salvaguardias, y ayudaría a subrayar la importancia del principio de disponer de medios de inspección eficaces que aseguren el cumplimiento de los compromisos. En lo que respecta a los controles sobre las exportaciones, se les podría hacer un enérgico llamamiento para que adopten las prácticas que siguen la gran mayoría de los exportadores nucleares con respecto a las limitaciones y condiciones de los suministros, incluso hasta realizar las notificaciones de las exportaciones al OIEA, para que se conozcan mejor los perfiles nucleares nacionales dondequiera que el Organismo aplique las salvaguardias.

La adopción de ambas medidas por los Estados que no son Partes en el TNP entrañaría el establecimiento de un reglamento nacional que podría ayudar a que los controles sobre los materiales nucleares sean, en general, más estrictos, contribuyendo así a lograr el objetivo de mejorar la protección física del material nuclear y el control sobre el posible tráfico ilícito. Existe un precedente en la política de no proliferación aplicada por Francia antes de suscribir el TNP. Los Estados Partes en el TNP deberían tratar de influir en los países que no son Partes en el

Tratado para que adopten medidas en ese sentido.

■ **Financiamiento de las salvaguardias.** Los recursos constituyen uno de los más serios impedimentos para la eficacia de las salvaguardias internacionales, y, por tanto, para la confianza que ofrecen. Desde mediados de los años ochenta, el presupuesto ordinario del OIEA, fuente principal de financiamiento de las salvaguardias, ha funcionado sobre la base de crecimiento real cero; en los últimos años, algunos han sugerido que pasemos a un crecimiento nominal cero. Al mismo tiempo, el número de Estados que aplican las salvaguardias se ha duplicado con creces, incluso Estados con importantes programas nucleares, como por ejemplo, la Argentina, el Brasil, Sudáfrica y las repúblicas de la ex Unión Soviética.

Ha aumentado, en correspondencia, la cantidad de material nuclear que se debe someter a las salvaguardias. A modo de ejemplo, sólo en los últimos seis años se ha duplicado, de hecho, el número de cantidades significativas de material nuclear (la cantidad de material nuclear que según el OIEA se necesita para producir un dispositivo nuclear explosivo) que se debe someter a las salvaguardias. La insuficiencia de los recursos disponibles con cargo al presupuesto ordinario se ha compensado, en gran parte, con contribuciones voluntarias, la mayoría de las cuales proceden de los Estados Unidos y de uno o dos países más.

Sin embargo, cada año aumenta la presión sobre el OIEA para que cumpla su misión en relación con las salvaguardias y contribuya a fomentar la confianza que es tan importante para sostener y fortalecer la no proliferación. Ahora, es necesario centrar nuestra atención en revisar las políticas de crecimiento real cero.

La idea de continuar dependiendo de las contribuciones voluntarias para compensar las insuficiencias no es buena por tres razones: en primer lugar, las contribuciones voluntarias no son más que eso, voluntarias. No existe ninguna obligación jurídica de hacerlas, ninguna certidumbre en cuanto a su disponibilidad y no hay manera de pronosticar con confianza que se dispondrá de ellas para satisfacer las necesidades a que están destinadas. No permiten al Organismo realizar una planificación interna coherente con plena confianza. En segundo lugar, la mayor y desproporcionada dependencia del OIEA de una sola, o muy limitada, fuente de apoyo da lugar a que algunos Estados pongan en tela de juicio la independencia de criterio y la objetividad del Organismo en el desempeño de sus responsabilidades. Determinar si esa afirmación se fundamenta o no en hechos comprobados, no es lo importante, debemos recordar que en política internacional, lo que se percibe suele tener nueve décimas partes de realidad. En tercer lugar, las salvaguardias benefician a todos los Estados, ya que protegen contra la desviación de activos nucleares de fines pacíficos y todos los Estados deben compartir equitativamente la prestación del apoyo necesario para que las salvaguardias cumplan su cometido de manera creíble y con certeza.

Es un mal presagio que el Director General se sienta obligado a informar a la Junta de Gobernadores, como lo hizo el Dr. ElBaradei, que el Organismo se encuentra ante la perspectiva de aplicar salvaguardias "clase B" y que aumenta el riesgo de tener que informar de la imposibilidad de confirmar si los objetivos del sistema de contabilidad se han

cumplido, o incluso de notificar el fracaso de las salvaguardias. Todos debemos asimilar el concepto de que las salvaguardias nucleares significan seguridad nacional y que su fracaso podría constituir una amenaza, no sólo para esa seguridad, sino también, en determinadas circunstancias, para la supervivencia de la nación.

■ **Acceso del OIEA a la información sobre las licencias de exportación.** Por último, es menester aumentar el acceso del OIEA a la información sobre las medidas relativas a las licencias de exportación, en dos formas. En primer lugar, es necesario adoptar medidas para que el Organismo reciba información sobre las exportaciones, no sólo de los elementos que figuran en la lista inicial (como se estipula con arreglo al documento INFCIRC/540), sino también de los elementos de doble uso. En segundo lugar, es necesario adoptar medidas para que se acuerde comunicar al Organismo la denegación de licencias de exportación tanto respecto de los elementos de la lista inicial como de los elementos de doble uso del Grupo de Suministradores Nucleares (entidad ajena al OIEA). Es precisamente esta clase de información la que dota al Organismo de medios que pueden aumentar considerablemente su capacidad para elaborar perfiles amplios de todas las actividades de los Estados en la esfera nuclear y en campos relacionados con esa esfera. Deberán tenerse en cuenta los legítimos intereses patrimoniales y las preocupaciones al respecto al avanzar hacia esa dirección. La primera medida necesaria para abordar ese asunto sería asegurar el carácter confidencial de esa clase de información. Eso se hace con respecto a las salvaguardias y podría igualmente hacerse con las exportaciones nucleares y afines.

MEDIDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES

En cuanto a la protección física de los materiales nucleares, debe insistirse en cinco aspectos:

■ **Adhesión mundial a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.** Es preciso esforzarse por lograr la participación universal en la Convención, para no dejar brechas y para mantener la continuidad en la aplicación de normas, leyes y reglamentos nacionales relacionados con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. Setenta y un Estados Partes en esta Convención significa 120 Estados menos de lo que debe ser nuestra meta.

Para cumplir con la Convención se exige, como cuestión práctica, crear estructuras y legislar leyes sobre los materiales nucleares, aspecto que quizás no esté tan bien definido ni abordado en el caso de los Estados que no son Partes.

■ **Modificación de la Convención sobre la protección física a fin de que tenga un mayor alcance en la práctica, las leyes y los reglamentos internos de los Estados.** Ya se está considerando de forma activa la ampliación de la Convención. La atención se centra en ampliar sus disposiciones para que abarquen la protección física de los materiales nucleares con fines pacíficos en el uso, el almacenamiento y el transporte dentro del territorio nacional e impidan el sabotaje de esos materiales. La adhesión universal a la Convención y la protección física ampliada en el marco de ésta sería un significativo paso de avance dirigido a eliminar las brechas que hoy existen en el sistema de control de los materiales nucleares a nivel mundial.

■ **INFCIRC/225/Rev.4: Compromiso de todos los Estados con la propuesta de que,**

si bien el documento INFCIRC/225 tiene carácter de recomendación, se consideren sus recomendaciones equivalentes a obligaciones ineludibles y se tomen las medidas pertinentes a tal fin, tanto internamente como con respecto a todas las transacciones nucleares internacionales.

Eso es ya lo que sucede en algunos Estados, pero debería ser la política y práctica seguida por todos, y los Estados deben tener eso en cuenta al decidir si establecen o no cooperación entre sí. Lo ideal sería que eso se considerase una condición para la cooperación.

■ **IPPAS: Ampliación del Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física del Organismo.** Debemos procurar que todos los miembros del OIEA estén de acuerdo en invitar a misiones de examen del IPPAS, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, y prestar la debida atención a la necesidad de asegurar que las instalaciones o la información sensible sobre lugares específicos, que podría servir de guía para un terrorista o para cualesquiera otras personas no autorizadas que traten de tener acceso a instalaciones nucleares o de adquirir materiales nucleares, queden plenamente protegidas y no faciliten el acceso a otras personas distintas de las autoridades nacionales competentes. El objetivo debería ser establecer una base de datos sobre estrategias, metodologías y prácticas de protección, aprovechando las más completas y avanzadas, que pueda servir de fundamento para mejorar, según las recomendaciones, los programas oficiales en todas partes.

No es ilógico considerar la posibilidad de que las normas o procedimientos tal vez se aprueben como medidas que cada Estado debería adoptar, como si tuvieran carácter obligatorio, y que podrían llegar a convertirse en un sistema basado en una



convención. Existen ejemplos en otros campos, incluida la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). La OACI se fundamenta en la Convención de Chicago, que estipula que las normas de seguridad contenidas en los anexos de la Convención son obligatorias y su inobservancia podría traducirse en la imposición de restricciones sobre la navegación aérea. El programa de fiscalización de la OACI (Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional), creado en 1996, funciona de forma voluntaria: los Estados Miembros tienen libertad para solicitar o no la auditoría, cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la Convención implícita. Después

de la auditoría, se presenta un informe confidencial al Estado de que se trate, que entonces prepara un plan de acción para corregir las deficiencias. Al informe final de la auditoría, que también es confidencial, se le adjunta un

Fotos: El Director General del OIEA en una sesión de información con los medios de comunicación acerca de la sesión especial sobre la lucha contra el terrorismo nuclear, celebrada durante el Simposio Internacional sobre salvaguardias internacionales. Abajo: Una de las exhibiciones de carteles sobre equipo para la fiscalización de las salvaguardias y sistemas de vigilancia, presentados en el Simposio. (Cortesía: Calma/OIEA)

resumen no confidencial que se pone a disposición de todas las partes contratantes de la OACI.

Opino que la atención debe centrarse en analizar la posibilidad de que si los Estados aprobaran, de forma voluntaria, las recomendaciones del documento INFCIRC/225, como obligatorias, el programa IPPAS se podría activar para realizar exámenes sistemáticos y recomendar mejoras en la ejecución de las prácticas de protección física.

El beneficio para todos sería el aumento de la seguridad. Además, se podría crear un fondo para financiar las actividades encaminadas a elevar el nivel de los programas de protección física, si el Estado de que se trate no pudiera hacerlo completamente con recursos propios. El aumento de la seguridad en las instalaciones es un interés común. Los Estados Unidos participan en actividades de producción, control y contabilidad de materiales en Rusia, y eso podría servir de ejemplo para aumentar también la seguridad en instalaciones de otros países. El costo del IPPAS se divide ahora entre las asignaciones del presupuesto prorrateado y las contribuciones voluntarias adicionales. Debe seguirse estudiando la forma de asegurar que se cuente con suficientes recursos para que el programa IPPAS sea eficaz y sostenido.

■ **Convenciones sobre la pronta notificación y asistencia en caso de emergencia.** Como consecuencia del accidente de Chernóbil, ocurrido en 1986, la comunidad internacional negoció dos convenciones: una que trata de la notificación de casos de emergencia y la otra de la asistencia mutua. Esos conceptos están directamente relacionados con la amenaza del terrorismo nuclear. Si se produce un acto de terrorismo nuclear, la pronta notificación es esencial, si los demás Estados se proponen evitar las descargas radiológicas

transfronterizas y/o tener tiempo para tomar las medidas de seguridad adicionales adecuadas con miras a minimizar los riesgos para la población. Si ocurrieran descargas radiactivas significativas, se puede necesitar asistencia mutua rápida.

Con el fin de contar con directrices relativas a la notificación y un marco para la asistencia mutua (tal vez por conducto del OIEA en ambos casos), se debe considerar muy seriamente las convenciones siguiendo el modelo de las aprobadas después de Chernóbil. Las directrices relativas a la notificación tendrían que estipular la pronta transmisión de información clara, sin dejar de proteger la seguridad operacional y nacional. Aunque no es probable que los Estados se comprometan por anticipado con la asistencia, un marco dentro del cual prestarla, que incluya puntos de contacto clave y otros mecanismos, permitiría asegurar respuestas eficaces rápidas, si se produce un accidente. Convenciones como éstas ayudarían, en un momento de tensión, a tranquilizar a la comunidad internacional respecto de que se están adoptando medidas, y también serían una base sólida para las respuestas futuras.

AVANZANDO PARA ENFRENTAR RETOS

A medida que la comunidad internacional avanza, se deberán tener presente tres aspectos:

■ **En primer lugar, la necesidad de realizar un cambio conceptual en la gestión y el control de los materiales nucleares, de manera que se incluya la verificación de las salvaguardias, la protección física, el tráfico ilícito y el sabotaje.** Este último aspecto se refiere específicamente al material radiológico básico, que puede convertirse en un arma de efecto en gran escala.

■ **En segundo lugar, reconocer y aprovechar las interfaces de**

esos diferentes aspectos del reto del control de los materiales nucleares.

■ **En tercer lugar, reconocer y fundamentar las opciones de política en la comprensión de que no resulta fácil determinar las ventajas o desventajas de cualquiera de los sectores, y de que propenden a extenderse a otros sectores.** Sólo un enfoque holístico e integrado permitirá encarar, a la larga, el reto que plantean los materiales nucleares.

Al presentar a las Naciones Unidas, en 1946, el plan de los Estados Unidos para hacer frente a la era atómica, Bernard Baruch dijo que “estamos aquí para decidir entre los vivos y los muertos”. Esa observación es igualmente o más pertinente hoy día por el entorno en que vivimos, entorno del que ha desaparecido la transparencia de la Guerra Fría junto con las tensiones que ésta impuso en los conflictos regionales y de otro tipo, entorno donde la identificación de adversarios definidos dio origen a la formulación y a la aplicación del concepto de disuasión y de destrucción recíproca segura.

En su lugar, existe un mundo de adversarios sin un lugar claro de procedencia, sin primera línea para atacarlos de frente, sin objetivos definidos contra los cuales tomar represalia, y basándonos en la experiencia reciente, al parecer, sin escrúpulos sobre cómo hacer la guerra que se sienten obligados a llevar adelante, incluso ataques suicidas.

El reto que enfrentamos es inmenso, el tiempo para encararlos es potencialmente corto y grande la necesidad de trascender las barreras tradicionales. Retirarse tras las fronteras soberanas no será suficiente. Lo que necesitamos es una estrategia colectiva de respuesta, inspirada en nuestra experiencia positiva con un enfoque multilateral de no proliferación. La pregunta es: ¿tenemos lo que se necesita? □